



# **COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ**

**Creado por Ley N°16200**

**Inscrito en Registros Públicos en la Partida N°11955424**

## **RESOLUCIÓN**

**N° 019-2023-CN-CMVP**  
**Lima, 30 de mayo del 2023**

### **VISTO:**

El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CN-CMVP), de fecha 30 de mayo del 2023, se pone en consideración lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 20 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los colegios profesionales su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa para establecer su organización interna; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, por ello el el Colegio Médico Veterinario del Perú, creado por Ley No 16200, es una institución autónoma de Derecho Público.

Que, el artículo 86° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, establece que: Los miembros de los Consejos pueden solicitar licencia para el ejercicio del cargo al que fueron electos (Consejos, Comisiones) por un periodo máximo de cuatro (4) meses. De ser necesaria una licencia de mayor tiempo se podrá declarar su vacancia.

Que, a partir del 12 de mayo del 2023, el M.V. Juan Carlos Del Águila Escalante, Secretario del Consejo Nacional del CMVP, no participa de las sesiones del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, por los motivos expresos que hace de conocimiento contenidos en las cartas dirigidas a los señores miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Que, con fecha 14 de mayo de 2023, el M.V. Juan Carlos Del Águila Escalante, Secretario del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, mediante documento dirigido a los señores miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, indica que solicita Licencia temporal por estar en exámenes parciales desde el 15 al 19 de mayo de 2023. En ese mismo documento, indica que no pudo "participar en la sesión del viernes 12 de mayo de 2023".

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, el M.V. Juan Carlos Del Águila Escalante, Secretario del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, en carta dirigida a los señores miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, menciona que amplía su licencia hasta el lunes 22 de mayo de 2023. Precisa que su licencia, es absoluta, por lo tanto, en estricto cumplimiento del Estatuto Colegio Médico Veterinario del Perú, sus funciones quedan suspendidas.

Que, con fecha 24 de mayo de 2023, el M.V. Juan Carlos Del Águila Escalante, Secretario del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú en carta dirigida a los señores miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que por participación en el LAVC 2023 el cual se llevó a cabo del 23 al 25 de mayo, solicita dispensa por ausencia en sesión del miércoles 24 de mayo del 2023.

Que, mediante mensaje enviado al WhatsApp del CONSEJO NACIONAL CMVP – OFICIAL, con fecha 27 de mayo de 2023, el M.V. Juan Carlos Del Águila Escalante, Secretario del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, aclara que tiene una reunión virtual de trabajo con un Gobierno local a las 7pm. Pide que la sesión sea más tarde.

Que mediante mensaje enviado al WhatsApp del CONSEJO NACIONAL CMVP – OFICIAL, en la fecha del 29 de mayo de 2023, el M.V. Juan Carlos Del Águila Escalante, Secretario del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, aclara que por problemas de salud estará con licencia indefinida.

Que, mediante mensaje enviado al WhatsApp del CONSEJO NACIONAL CMVP – OFICIAL, enviados con fecha del 30 de mayo de 2023, el M.V. Juan Carlos Del Águila Escalante, Secretario del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, comunica que por motivo de salud no tendrá actividad como secretario (licencia) indeterminada, quedando demostrada su inasistencia a la sesión del martes 30 de mayo del 2023.

Que, por los hechos antes descritos, se emitió la Resolución N° 018-2023-CN-CMVP, de fecha 30 de mayo de 2023, en la cual el Consejo Nacional indica que sobre la base de la licencia indeterminada comunicada por el M.V. JUAN CARLOS DEL ÁGUILA ESCALANTE al cargo de Secretario del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, es de aplicación la ultima parte del artículo 86° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú y por ende, de ser necesaria una licencia mayor a cuatro meses se podrá declarar la vacancia.

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 16200, y artículo 30° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que para ser Secretario del Consejo Nacional se requiere: ser ciudadano peruano, ser miembro activo del Colegio Médico Veterinario del Perú y tener por lo menos 5 años de ejercicio profesional, de los cuales los dos últimos deberá haberlos cumplido en el País.

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 16200 concordante con el artículo 31° de Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, y Artículo 32° del Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional señala que son obligaciones del Secretario del Consejo Nacional:

- a) Llevar el Registro de los Médicos Veterinarios del Perú, debidamente depurado y clasificado por Colegios Departamentales;
- b) Llevar los libros de Actas, un libro de Registro de Procesos y sanciones y en general los libros necesarios para el buen desenvolvimiento administrativo del Colegio Médico Veterinario del Perú;
- c) Tramitar oportunamente todos los acuerdos del Colegio;
- d) Citar a sesiones por disposición del Decano, a la Asamblea General y al Consejo Nacional;
- e) Refrendar conjuntamente con el Decano, el diploma y carné de identidad que acrediten al miembro activo para ejercer la profesión de Médico Veterinario;
- f) Organizar y dirigir la Oficina de Secretaría, estableciendo el horario de trabajo para la atención de los colegiados;
- g) Informar y absolver las consultas de rutina de los colegiados y demás;
- h) Mantener las relaciones del Colegio Médico Veterinario del Perú con sus similares del extranjero y las correspondientes con los Colegios Departamentales del Perú;
- i) Tener bajo su responsabilidad el archivo del Colegio Médico Veterinario del Perú;
- j) Todas las demás obligaciones que le señale la legislación vigente.

Que, el desarrollo del ejercicio institucional del Colegio Médico Veterinario del Perú, no puede verse paralizado por licencias o por cualquier otro motivo por parte de algún integrante del Consejo Nacional, por cuanto generaría perjuicios de diferente índole en los ya colegiados, así como en los que ha futuro necesitan ser colegiados debido a que la norma constitucional indica que la colegiatura es obligatoria para el ejercicio profesional del Médico Veterinario.

Que, el artículo 2° del Código Deontológico del Colegio Médico Veterinario del Perú, establece que "los deberes que impone este Código obligan a los todos los Médicos Veterinarios en el ejercicio de su profesión, cualquiera sea la modalidad en la que ejerzan, función o cargo que desempeñen".

Que, en consonancia de los hechos, resulta necesario designar temporalmente a un Secretario para que ejerza las funciones normadas en el Estatuto, en tanto se cumpla con realizar el reemplazo respectivo.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, de fecha 30 de mayo del 2023, luego de expuestos los hechos, se acordó y aprobó por mayoría de los directivos del Consejo Nacional presentes, designar en el cargo de Secretario encargado al actual Vocal del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú M.V. VÍCTOR ALBERTO FERNÁNDEZ DELGADO, con registro número 1842 y DNI N° 00077580 en adición a sus funciones de Vocal.

Que, de conformidad con el artículo 8° literal t) del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, donde señala que son atribuciones del Consejo Nacional: “Designar el reemplazo de cualquier vacante (...), el artículo 11° donde señala que son deberes y obligaciones del Decano: l) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Nacional; así como del artículo 22° literales a) y v) del estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, el cual señala que son atribuciones del Consejo Nacional; literal a) Velar por el estricto cumplimiento de los fines del CMVP (...), v) Designar el reemplazo de cualquier vacante (...).

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar temporalmente al **M.V. VÍCTOR ALBERTO FERNÁNDEZ DELGADO** en el cargo de Secretario encargado del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, en adición a su cargo de Vocal.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia y será de obligatoria observancia y cumplimiento a partir del día 31 de mayo del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

**HENRY W. HERNÁNDEZ ISLA**  
DECANO